



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez la solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q, 3 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2020-00272-00**

Teniendo en cuenta que la parte actora acató el requerimiento del despacho, se procederá con el decreto de la medida cautelar.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

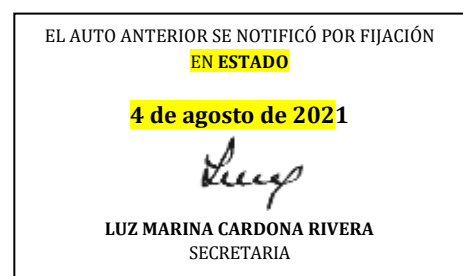
DECRETAR el embargo y consiguiente retención solicitada por LAURA GÓMEZ QUINTERO C.C. 1.094.928.610 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2020-00272-00 sobre la quinta parte del salario (descontando el SMLMV) devengado por MARIBEL LONDOÑO C.C. 51.977401 y YOLANDA RODRÍGUEZ MENDEZ C.C. 41.935.079 quienes laboran como docentes adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia; en caso de que la vinculación laboral sea por prestación de servicios el embargo se decreta sobre la quinta parte de los honorarios (que excedan del salario mínimo).

Limítese esta medida a la suma de **\$ 5.362.000.00**

Los dineros deben destinarse a órdenes del proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Para tal fin, **por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad**, líbrese el oficio al pagador informando lo correspondiente, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada, allegando al expediente digital constancia de radicación del oficio dentro de los diez días siguientes a su elaboración.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez



Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c75c325b640789e6cbb909717386c1adc66abd909e0419bfc6a2923436be982

Documento generado en 03/08/2021 10:55:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>